

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 16 DIC. 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con una auditoría clínica de 5% de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos.
 - 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **MATIAS NICOLAS HERRERA MAZZON**, cédula de identidad N° 15.719.952-8, para realizar auditoría clínica de 5% de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recurso, por la suma única y total de \$ 75.360 Impuesto Incluido.

- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones Servicios Comunitaria - Programa Odontológica" del presupuesto de Salud.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

Control en Salud

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 16 de diciembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **MATIAS NICOLAS HERRERA MAZZON**, cédula de identidad N° 15.719.952-8, domiciliado en Talasia N° 430, Depto. N° 604, Jardín del Mar, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios de auditoria clínica al 5% de las altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de 75.360.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 1 día.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MATIAS HERRERA MAZZON




MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca S)